

7  
M. Y. S.

Lorenzo Rius, Ygnacio Ballarín, y Pedro Lavilla  
fanzones vecinos del Lugar de Tortosa, y este del de San  
villo, ambos del Partido de Barbastro, a V. S. exponen: Que  
ya en el día 6 de mayo se notificó la Provid.ª de V. S. q.º an  
tecede a la Junta de Propios de la villa de Plan como asi  
consta, la que en las repetidas veces, q.º se le ha recordado el  
cumplim.º de lo mandado por V. S., ha significado pagaria  
aunq.º menos de lo q.º ha acostumbrado hasta el presente,  
pero no executandolo, ni dexiendolo de hacerlo a su antojo,  
y si al menos como lo ha acostumbrado hasta que  
quede cerciorado V. S. lo debe de hacer al tres por 100 en  
virtud de los ramos de Propios, q.º se convenian asi,  
como varias ocultaciones, y apropios del caudal como  
pondiente a los Propios de dha villa como queda expuesto,  
en esta atencion:

A. V. S. Suplican quiera dar Comision a la Persona, q.º fue  
re del ayuntamiento de V. S. para que pase a la villa de Plan,  
y exija de la Junta de la misma las Pensiones, q.º re  
claman los exp.ºtes pagandolas por ahora como lo han  
acostumbrado en los años anteriores, condenando a la  
Junta morosa en las costas, q.º ocasiona dha Comision,  
y demas auxilios hasta el presente, q.º assi lo esperan  
los exp.ºtes de la acreditada equidad de V. S. Tortosa lo de Julio  
de 1862.

Lorenzo Rius.

Ygnacio Ballarín.

Pedro Lavilla.

GOBIERNO  
DE ARAGON.

